



DECRETO N° 0982/26

San Martín de los Andes, 16 ABR 2026

VISTO:

El EX-2026-00008374- -MUNIANDES-AMES#SG; Y,

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso del corriente año se firmo un Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación América Sostenible.

Que las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones tendientes a contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad y su zona de influencia. A tal fin, se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica, según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.

Que las acciones a desarrollarse en el marco del presente convenio podrán instrumentarse mediante programas, proyectos, actas acuerdo, convenios específicos u otros instrumentos que las partes acuerden suscribir, en los que se definirán los objetivos, alcances responsabilidades, plazos, recursos y demás condiciones particulares.

Que el presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes.

Que de acuerdo al artículo 72°, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45°, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y la Fundación América Sostenible, el cual forma parte del presente como Anexo.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45°, inciso 30°, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
despacho

M.P.C. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN – FUNDACIÓN AMÉRICA SOSTENIBLE

Entre la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada por el Intendente Municipal, Dr. Carlos Saloniti, DNI 25.043.634, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio en la calle Juan Manuel de Rosas y Roca, de la ciudad San Martín de los Andes y la Fundación América Sostenible, en adelante LA FUNDACIÓN representada por su presidente Diego Adamson, DNI 25.187.410, con domicilio en Av. Álvarez Thomas 666 2H (1427), CABA, Argentina, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan cooperar institucionalmente para implementar acciones tendientes a contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad y su zona de influencia. A tal fin, se establecerán mecanismos de coordinación y colaboración técnica, según los términos y modalidades que se acuerden para cada situación particular.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las acciones a desarrollarse en el marco del presente Convenio podrán instrumentarse mediante programas, proyectos, actas acuerdo, convenios específicos u otros instrumentos que LAS PARTES acuerden suscribir, en los que se definirán los objetivos, alcances, responsabilidades, plazos, recursos y demás condiciones particulares.

TERCERA: COMPROMISOS GENERALES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Brindar colaboración técnica y profesional conforme a sus competencias y disponibilidades.
- b) Facilitar el intercambio de información relevante para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, respetando la normativa vigente.
- c) Promover acciones conjuntas de capacitación, investigación, asistencia técnica y fortalecimiento institucional vinculadas al desarrollo sostenible.

La naturaleza, términos y alcances de esta cooperación se detallarán en las respectivas Actas Anexo Específicas que las partes suscriban. En ellas se explicitarán los proyectos de cooperación, los compromisos presupuestarios, los aportes de infraestructura y personal, la duración de las tareas y el sistema de control de gestión de actividades conjuntas. Las Actas Específicas podrán comprender la ejecución de uno o más proyectos elaborados con una metodología establecida de común acuerdo por las instituciones participantes.

CUARTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

El presente Convenio no implica relación laboral, societaria, de representación legal ni de dependencia alguna entre LAS PARTES, manteniendo cada una plena autonomía técnica, administrativa y jurídica.



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

QUINTA: RECURSOS ECONÓMICOS

El presente Convenio no genera obligaciones económicas ni financieras para ninguna de LAS PARTES. Cualquier compromiso de esta naturaleza deberá ser expresamente establecido en los instrumentos específicos que se suscriban.

SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de LAS PARTES.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a treinta (30) días. La rescisión no afectará las acciones en curso debidamente formalizadas, salvo acuerdo en contrario.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a resguardar la confidencialidad de la información que pudiera intercambiarse en el marco del presente Convenio, cuando así corresponda por su naturaleza o por disposición expresa.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

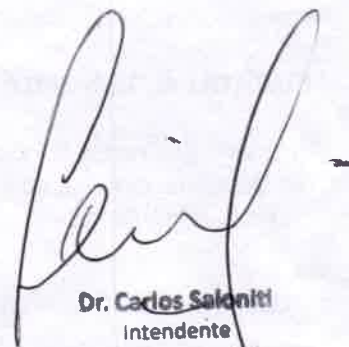
Las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES. De no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes de la Provincia del Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA: DOMICILIOS

A los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, a los ____ días del mes de _____ de 20__.


DIEGO ADAMSON


Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes